



## SUSPENSIÓN No.1

### PROCESO DE SELECCIÓN POR LA MODALIDAD DE INVITACIÓN ABIERTA No. 003 DE 2025 (IA-003-2025-FENOGÉ)

La Directora Ejecutiva del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGÉ, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 15. Suspensión y cancelación del proceso de selección del Manual de Contratación del FENOGÉ y considerando:

1. El FENOGÉ, el 10 de febrero de 2025 dio apertura al proceso de selección bajo la modalidad de Invitación Abierta No. 003 del 2025 (IA-003-2025-FENOGÉ), a través de la publicación de la referida invitación y los anexos correspondientes, la cual tiene por objeto: *“EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a ejecutar a todo costo y riesgo, por precio unitario y a monto agotable, la Implementación de proyectos de Soluciones Solares Fotovoltaicas para comunidades en el territorio nacional en el SIN, en el marco de la AFPEI “Comunidades Energéticas: Democratizando la energía en Colombia”*
2. Que el proceso de selección Invitación Abierta No. 003 de 2025 (IA-003-2025-FENOGÉ) se desarrolla en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación del Fondo, incluyendo el Artículo 3. Normatividad aplicable, que indica que la celebración y ejecución de los contratos sujetos a dicho manual debe someterse a las normas de derecho privado salvo disposición legal en contrario y demás disposiciones civiles y comerciales, aplicando los principios de la función administrativa y gestión fiscal y el Artículo 12. Modalidades de selección, Numeral 12.1. Invitación Abierta, que define el procedimiento aplicable.
3. Que acorde al cronograma del proceso el 12 de febrero de 2025, se llevó a cabo audiencia de aclaración de términos y condiciones contractuales a las 4:00 pm.
4. Que, mediante la adenda No. 1 se unificó en el cronograma del proceso de selección la hora de Audiencia de Aclaración de Términos y Condiciones.
5. Que el FENOGÉ, en garantía de los principios de responsabilidad, transparencia y selección objetiva, emitió respuestas a las observaciones realizadas por los interesados sobre los Términos y Condiciones Contractuales el día 27 de febrero de 2025 y publicó la adenda No. 2, el 28 de febrero de 2025, en la cual se recogieron las modificaciones resultado de las observaciones.

6. Que, el 06 de marzo de 2025 a las 11:00 a.m., se realizó el cierre del proceso de selección IA-003-2024, y el acto de apertura de ofertas, de conformidad con el acta de cierre publicada en la misma fecha a través de la plataforma SECOP II. A la fecha el proceso se encuentra en fase de evaluación de las ofertas presentadas
7. Que, la Procuraduría General de la Nación, mediante radicado No.20252600009442 del 11 de marzo de 2025, remite “*advertencia de riesgo al proceso de selección IA-003-2025-FENOGUE – COMUNIDADES ENERGÉTICAS SEGUNDA FASE*”, en el cual solicita: “*1. Informe a esta delegada las razones en las que se basó FENOGUE para no incluir en los documentos del proceso contractual, las disposiciones y consideraciones obligatorias referente a los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, que reglamentó el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020. 2. Se sugiere SUSPENDER el proceso de selección No. IA-003-2025-FENOGUE hasta tanto la entidad no realice un estudio detallado de las alertas y elementos reseñados en el presente documento. 3. Publicar el presente oficio en la plataforma transaccional SECOP II, dentro del proceso y la correspondiente respuesta.*”
8. En atención a la solicitud y recomendación realizada por parte de la Procuraduría General de la Nación, sobre la suspensión del proceso hasta que se realice un estudio detallado de las alertas y elementos señalados en el radicado No.20252600009442 del 11 de marzo de 2025 y en garantía de los principios de responsabilidad, transparencia y selección objetiva, el FENOGUE estima pertinente suspender el proceso de selección IA-003-2025-FENOGUE, por un término de quince (15) días hábiles, amparado en lo previsto en el numeral 8 de los Términos y Condiciones Contractuales, en el cual se indicó lo siguiente:

**“8. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

*Los procesos de selección adelantados en virtud del presente Manual de Contratación no constituyen en ningún caso oferta de negocio jurídico por parte del FENOGUE, razón por la cual el Ordenador del Gasto tendrá siempre la facultad de seleccionar o no alguna (s) de las ofertas incluso podrá suspender o cancelar en cualquier momento el proceso de selección, por lo que la participación de un oferente no le otorgará derecho alguno al agotamiento y finiquito del procedimiento iniciado.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, el Ordenador del Gasto, podrá suspender el proceso de selección en cualquiera de sus etapas, cuando aparezcan circunstancias técnicas, económicas, de fuerza mayor, orden de autoridad o razones de utilidad o conveniencia*



que puedan justificar esta decisión.

9. Que, de acuerdo con lo expuesto, el FENOGGE acogiendo la sugerencia del ente de control procede a suspender el proceso de selección por Invitación Abierta No. 003 de 2025 (IA-003-2025-FENOGGE), con el fin de emitir la respuesta al oficio de alertas manifestadas por el ente de control, contar con un pronunciamiento por parte del ente de control sobre el estudio detallado a las alertas presentadas o de un análisis que permita al FENOGGE tomar una decisión sobre el proceso.

En mérito de lo expuesto, la Directora Ejecutiva del FENOGGE, en su calidad de Ordenadora del Gasto, decide:

**PRIMERO: SUSPENDER** el proceso de selección de Invitación Abierta No. 003 de 2025 (IA-003-2025-FENOGGE), que tiene por objeto: *“EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a ejecutar a todo costo y riesgo, por precio unitario y a monto agotable, la Implementación de proyectos de Soluciones Solares Fotovoltaicas para comunidades en el territorio nacional en el SIN, en el marco de la AFPEI “Comunidades Energéticas: Democratizando la energía en Colombia””, por el término de quince (15) días hábiles comprendidos entre el trece (13) de marzo de 2025 (inclusive) hasta el tres (03) de abril de 2025 (inclusive), con el fin contar con un pronunciamiento por parte del ente de control sobre el estudio detallado a las alertas presentadas o de un análisis que permita al FENOGGE tomar una decisión sobre el proceso; sin perjuicio de poder reiniciarse antes del término previsto, si se evidencia que cesaron los motivos que dieron lugar a la misma.*

Forman parte de la presente suspensión la comunicación allegada con radicado FENOGGE No. 20252600009442 del 11 de marzo de 2025, presentada por la Procuraduría General de la Nación y el oficio del FENOGGE con radicado No. 20254000004111 del 13 de marzo de 2025 mediante el cual se emite respuesta a la solicitud presentada por el ente de control.

**SEGUNDO:** Una vez se determine el reinicio del proceso, FENOGGE procederá a emitir una adenda con el fin de actualizar las fechas del cronograma del proceso de selección de Invitación Abierta No. 003 de 2025 (IA-003-2025-FENOGGE).

Para constancia, se firma el trece (13) de marzo de 2025.

  
ÁNGELA PATRICIA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ  
Directora Ejecutiva FENOGGE

Elaboró: Ana Quintero – Contratista Subdirección jurídica  
Revisó: Gina Paola Cubillos Castañeda – Subdirectora Jurídica